



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00344-00
CUADERNO: 1.- DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

Frente a las notificaciones visibles bajo los radicados 19 a 20.8 y 22 a 22.1 del expediente virtual, no se tienen en cuenta, como quiera que no se efectuaron en debida forma, no se indicó en el citatorio el término con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, las notificaciones enviadas al correo electrónico de los demandados no cumplen con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., como tampoco lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, téngase en cuenta que, si las notificaciones se van a efectuar a las direcciones físicas, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., una vez certificado por la empresa de correos que la entrega fue positiva, deberá la parte interesada proceder a remitir la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibidem.

No obstante, si lo pretendido es notificar al correo electrónico de los demandados, deberá realizarla en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P. en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica o sitio que se suministre del extremo demandado, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndosele que dispone del término de judicial de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, nuevamente remita las notificaciones a los demandados en debida forma, teniendo en cuenta lo indicado en los incisos anteriores, en cumplimiento con lo ordenado en los artículos 291 y 292 del C- G- del P; si la notificación se va a efectuar en la dirección física de alguno de los demandados, y/o si se va a efectuar a las direcciones electrónicas proceder de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 040

HOY: 15 de marzo de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

Secretaria